

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se escribirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.253.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Teniendo que realizar la Comisión Geográfica de Navarra diversos trabajos topográficos en distintos puntos de esta provincia, espero que por los señores Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía en esta provincia, no se pondrá impedimento alguno al personal que constituyen las secciones encargadas al efecto, antes bien, se les facilitará cuanto necesiten en lo que se refiere a alojamiento, raciones, etc.

Zaragoza, 6 de mayo de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 2.250.

Servicio Provincial de Ganadería.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Ambel, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en toda la villa de Ambel, señalándose como zona sospechosa todo el

término municipal, y como zona infecta todo el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10 y 224 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 30 de abril de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.251.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Torres de Berrellén, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Las Rozas», «San José» y «Viñetas», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona sospechosa; como zona infecta las citadas partidas, y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.252.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficial-

mente extinguida la enfermedad denominada sarna simbiótica en el ganado caprino del término municipal de Alpartir, y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 28 de abril de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

A fin de poder cumplimentar un servicio estadístico ordenado por la Superioridad, se ruega a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de pueblos de esta provincia que tengan constituido algún Pósito, se dignen comunicar en un plazo de ocho días la naturaleza y el capital actual del mismo a esta Presidencia.

Zaragoza, 8 de mayo de 1940.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó celebrar sus sesiones ordinarias del mes de mayo los días, 13, 21 y 27 del mismo, a las dieciocho y media horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1940.—El Presidente, Enrique Giménez Gran

SECCION QUINTA

Núm. 2.168.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera comarcal de la de Caspe a Selgua a Siétamo (kms. 27 al 30), el contratista D. Salvador Cuota Castarlenas, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 8 de febrero de 1936, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 30 de abril de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.169.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera comarcal de la de Caspe a Selgua a Siétamo (kms. 24 al 26), el contratista D. José Barbany Barbany, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 8 de febrero de 1936, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las

obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 30 de abril de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.216.—Leciñena

Elección de Vocales de las comisiones de evaluación.

2.216.—Leciñena. (El día 12 de mayo, a las nueve).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica

2.243.—Tarazona

Altas y bajas de urbana.

2.211.—Aguarón

2.212.—Tabuena

2.213.—Berdejo

2.215.—Anento

2.230.—Longás

2.245.—Escatrón

Apéndice al amillaramiento.

2.204.—Ariza

2.205.—Monreal de Ariza

2.212.—Tabuena

2.213.—Berdejo

2.214.—Velilla de Ebro

2.219.—Castejón de las Armas

2.230.—Longás

2.245.—Escatrón

2.246.—Cinco Olivas

Cuentas municipales.

2.213.—Berdejo. (Año 1939)

2.215.—Anento

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.213.—Berdejo

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

2.228.—San Mateo de Gállego

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

2.214.—Velilla de Ebro

Padrón de cédulas personales.

2.212.—Tabuena

Recuento general de ganadería.

2.212.—Tabuena

2.213.—Berdejo

Repartimiento general de utilidades.

2.244.—Santa Cruz de Moncayo

2.245.—Escatrón

Repartimiento sobre diferentes conceptos.

2.218.—Villanueva de Gállego

* * *

AGON

Núm. 2.210.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este término, por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 30 de octubre, hallándose dotada con el haber anual de 1.800 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en Secretaría, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio.

Agón, 3 de mayo de 1940.—El Alcalde, Sebastián Cenarro.

LA MUELA

Núm. 2.217.

Debiendo sufrir la revisión reglamentaria ante la Junta de Clasificación y Revisión de Calatayud (Caja de Recluta núm. 43), sita en la calle de la Comunidad, núm. 1, los mozos que por su respectivos reemplazos se expresan a continuación, de los cuales se ignora su residencia, se les cita por medio del presente para que el día 14 del actual comparezcan al juicio de revisiones ante dicha Junta, en evitación de los perjuicios que la falta de presentación pudiera ocasionarles.

Reemplazo de 1939:

Jesús López Aured.

Miguel Solanas Bosqued.

Reemplazo de 1941:

Antonio Brocal Gómez.

La Muela, 3 de mayo de 1940.—El Alcalde, José Martínez

MAGALLON

Núm. 2.207.

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso abierto por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de Guardas municipales de campo, otra de Guarda municipal de campo y dos de Serenos (Vigilantes nocturnos), cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 47, correspondiente al día 26 de febrero último, sin que se haya presentado solicitud alguna, dicha Corporación ha acordado abrir nuevo concurso por término de treinta días hábiles, con las mismas condiciones que rigieron para el anterior, ampliando la facultad para solicitar dichas plazas a individuos libres sin méritos de guerra, comprendidos en la edad de 25 a 50 años, aun cuando el Ayuntamiento guardará para cubrir las el orden de prelación que determina la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Magallón, 4 de mayo de 1940.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 2.222.

**TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que al final se relacionan se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 3 del actual, que por haber satisfecho totalmente dichos inculcados la sanción impuesta en los referidos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.^o B.^o: El Presidente, Pascual G.^a Santandreu.

Relación que se cita:

Jose Alcalá Gascón.—(Expte. núm. 319).

José Gonzalo Gil.—(Expte. núm. 2.896).

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.060.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1940.—El Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Banco de España, representado por el Procurador D. José Velasco, bajo la dirección del Letrado D. Carlos Vara Aznárez, contra la herencia yacente de D. José Luis Castellano, y, en su caso, contra sus hijos y presuntos herederos, y contra su viuda D.^a María Gastón Pujadas, que no han comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador judicial D. José Velasco Callizo a nombre y representación de D. Ricardo Muñoz Pérez, Director de la Sucursal del Banco de España en esta capital, y en representación a su vez de dicha entidad, debo de condenar y condeno a los demandados, la herencia yacente de D. José Luis Castellano de la Peña, y, en caso de estar hecha su adjudicación, a los herederos del mismo, en cuyo concepto como presuntos herederos legítimos se señalan a los hijos del causante D.^a María-Josefa, D.^a María-Asunción, D.^a Carmen y D. Gaspar Castellano Gastón, y asimismo solidariamente con ellos a D.^a María Gastón Pujadas, todos los cuales se encuentran en situación de rebeldía, a que paguen a la mencionada parte actora la cantidad de veintidós mil pesetas que le son en deber como importe de la letra de cambio, base de la acción ejercitada, y que aparece acompañada a la demanda, a que satisfagan.

además el importe de los gastos de protesto importante cuarenta pesetas con setenta céntimos y el interés legal correspondiente al importe de la referida cambial desde la fecha del protesto hasta su completa solución o pago, y con expresa imposición a dichos demandados de las costas causadas en este pleito. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes (si en término de tercero día no se pidiere la notificación personal), mediante edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma y modo que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis de Paz y Rodrigo". — (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente demandada, cuyo paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta. — Luis de Paz. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.221.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el número 130-940, sobre corrupción de menores, se cita por medio de la presente cédula a María-Urbana López Retortillo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 62), al objeto de recibirle declaración en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.254.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 82-940, sobre hurto, se cita por medio de la presente a una individuo llamada Carmen, y a otra llamada Rosa Latorre, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, así como las demás circunstancias personales, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirles declaración en la expresada causa como se halla acordado, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.234.

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia núm. 20 de esta capital, dictada en el expediente promovido por D. Salvador Minguijón Adrián, sobre declaración de herederos de su hijo D. Agustín Minguijón Paraíso, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del referido causante, respecto de los bienes pertenecientes al mismo por herencia de su madre, doña Ana-María Paraíso, y que por ser de aplicación en

este caso el apéndice del Código Civil correspondiente al derecho foral de Aragón, se han presentado a reclamar su derecho sus tres hermanas de doble vínculo D.^a Carmen, D.^a María-Luisa y D.^a María-Antonia Minguijón Paraíso, por lo que se hace constar el fallecimiento abintestato del expresado causante D. Agustín Minguijón Paraíso, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que sus tres hermanas citadas comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Ricardo Alemany.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 2.240.

GANDESA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario que con el número 13 de 1939 instruyo sobre hurto de un semoviente al vecino de Corbera de Ebro, Joaquín Pujol Queixalós, se cita a Francisco López, vecino de Maella, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración acerca de la venta de una burra que efectuó al vecino de esta ciudad Jaime Clúa Mañá, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Gandesa, seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario habilitado, Tomás Pedrola.

Juzgados municipales

Núm. 2.167.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

El señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad ha acordado se cite a Antonio Giménez Giménez, de 37 años, casado, cestero, hijo de Domingo y Rosa, ambulante, domiciliado últimamente en la calle Monserrate, 15, para que el día 14 de mayo, a las diez y treinta, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado (sito Predicadores, 64), a fin de proceder a la celebración del juicio de faltas sobre lesiones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, uno de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Irazzo.

Núm. 2.167.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

El señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad ha acordado se cite a Tomás Bibián Ibor, de 35 años, casado, calderero, domiciliado últimamente en esta ciudad (Alcalá, 15), y cuyo paradero se ignora, para que el día 14 del actual, a las diez y treinta, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado (sito Predicadores, 64), a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre lesiones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, uno de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Irazzo.